

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Construcción del Paso Superior Vehicular Caleras de Ameche en la Autopista Querétaro-Irapuato y Modernización de la Carretera Dolores Hidalgo-San Luis de la Paz, en el Estado de Guanajuato**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-09100-20-0362-2019

362-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	146,632.1
Muestra Auditada	118,067.9
Representatividad de la Muestra	80.5%

De los 236 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto ejercido en 2018 de 146,632.1 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 36 conceptos por un importe de 118,067.9 miles de pesos, que representó el 80.5% del total erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2017-11-CE-A-048-W-00-2017	139	9	57,930.3	47,139.7	81.4
2017-11-CE-A-070-Y-00-2017	15	4	404.4	198.3	49.0
2018-11-CE-A-035-Y-00-2018	18	9	1,830.1	1,272.7	69.5
2018-11-CE-A-083-W-00-2018	48	9	84,847.7	68,753.7	81.0
2018-11-CE-A-084-Y-00-2018	<u>16</u>	<u>5</u>	<u>1,619.6</u>	<u>703.5</u>	43.4
Totales	236	36	146,632.1	118,067.9	80.5

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Guanajuato, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 para los proyectos de Construcción del Paso Superior Vehicular Caleras de Ameche en la Autopista Querétaro-Irapuato y Modernización de la Carretera Dolores Hidalgo-San Luis de la Paz, en el Estado de Guanajuato se aprobaron 75,300.0 y 50,000.0 miles de pesos, respectivamente, los cuales fueron asignados en la partida de gasto 62501 "Construcción de vías de comunicación" a la Dirección General de Carreteras y Centro SCT Guanajuato para la ejecución de los proyectos.

Con el proyecto de construcción del paso superior vehicular Caleras de Ameche en la autopista Querétaro-Irapuato en el municipio de Apaseo El Grande, en el estado de Guanajuato, se coadyuvará, por un lado, en el cumplimiento de la estrategia definida en el Plan Nacional de Infraestructura que tiene por objeto dar atención especial a la construcción de libramientos y accesos para facilitar la continuidad del flujo vehicular; y, por otro, en la modernización del ramal a Mariscala, específicamente en el entronque a desnivel, que es un elemento primordial para evitar colisiones y mejorar la movilidad de los flujos vehiculares de la región, aunado a que con este proyecto se contribuye a dar cumplimiento al objetivo 4.9 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 de "contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica".

Por lo que respecta al tramo carretero, el proyecto consiste en la modernización y ampliación de dos a cuatro carriles de la carretera Dolores Hidalgo-San Luis de la Paz del km 35+000 al km 41+000, con un ancho de corona de 22.0 m, integrado por dos carriles de 3.5 m, acotamientos laterales de 3.0 m y acotamiento al centro de 1.0 m por sentido, separados por una barrera central, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento y obras complementarias. Con la realización de esta obra se disminuirán considerablemente los tiempos de recorrido y la probabilidad de que ocurran accidentes, puesto que al separar los flujos vehiculares el tránsito por esta carretera será continuo, se acortarán los tiempos de recorrido y se proporcionará mayor seguridad a los usuarios.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en los proyectos mencionados en 2018, se revisaron dos contratos de obras públicas y tres de servicios relacionados con las obras públicas, como se describe en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato, convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2017-11-CE-A-048-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción del paso superior vehicular Caleras de Ameche km 16+000 sobre la autopista MEX-45D Querétaro-Irapuato, la superestructura estará formada por 2 claros de 30.7 m, traves AASHTO tipo IV, se formarán 2 cuerpos que alojarán 6 carriles de circulación y calles laterales con retornos; incluye terracerías, muros mecánicamente estabilizados, obras de drenaje, pavimentación, obras inducidas de la CFE, alumbrado, señalamiento y obras complementarias en el municipio de Apaseo El Grande, en el estado de Guanajuato.	04/08/17	Constructora y Arrendadora de Equipos Lesavne, S.A. de C.V.	118,550.6	10/08/17-16/03/18 219 d.n.
Suspensión temporal de los trabajos del 01/01/2018 al 16/02/2018 (47 d.n.), debido a la falta de liberación del derecho de vía.	01/01/18			
Convenio núm. 01/2018 para reducir el monto de la asignación de recursos en 2017 por la falta de liberación del derecho de vía.	02/01/18			
Convenio núm. 02/2018 para la asignación de recursos en 2018, con un periodo de ejecución del 17/02/18 al 02/05/18 (75 d.n.).	17/02/18			
Convenio núm. 03/2018 para regularizar volúmenes de obra, debido a la adecuación del proyecto.	30/04/18			
Convenio núm. 04/2018 de ampliación del plazo, debido a la falta de liberación del derecho de vía.	02/05/18			03/05/18-08/08/18 98 d.n.
Convenio núm. 05/2018 de ampliación del plazo, debido a las malas condiciones climáticas.	08/08/18			09/08/18-31/08/18 23 d.n.
A la fecha de la visita (marzo de 2019), los trabajos y el contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
			118,550.6	340 d.n.
Monto contratado			118,550.6	
Ejercido en estimaciones en 2017			39,689.4	
Ejercido en estimaciones en 2018			57,930.3	
Pendiente de erogar			20,930.9	
2017-11-CE-A-070-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento y control de la construcción del paso superior vehicular Caleras de Ameche km 16+000 sobre la autopista MEX-45D Querétaro-Irapuato, la superestructura estará formada por 2 claros de 30.7 m, con traves AASHTO tipo IV, se formarán 2 cuerpos que alojarán 6 carriles de circulación y calles con retornos; incluye terracerías, muros mecánicamente estabilizados, obras de drenaje, pavimentación, obras inducidas de la CFE, alumbrado, señalamiento y obras complementarias en el municipio de Apaseo El Grande, en el estado de Guanajuato.	07/09/2017	Esuco Ingeniería, S.A. de C.V.	1,512.5	08/09/17-31/12/17 115 d.n.
A la fecha de la visita (marzo de 2019), los servicios objeto del contrato se habían concluido y finiquitado.				
			1,512.5	115 d.n.
Monto contratado			1,512.5	
Ejercido en estimaciones en 2017			1,108.1	
Ejercido en estimaciones en 2018			404.4	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato, convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2018-11-CE-A-035-Y-00-2018, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento y control de la construcción del paso superior vehicular Caleras de Ameche km 16+000 sobre la autopista MEX-45D Querétaro-Irapuato, la superestructura estará formada por 2 claros de 30.7 m trabes AASHTO tipo IV, se formarán 2 cuerpos que alojarán 6 carriles de circulación y calles laterales con retornos; incluye terracerías, muros mecánicamente estabilizados, obras de drenaje, pavimentación, obras inducidas de la CFE, alumbrado, señalamiento y obras complementarias en el municipio de Apaseo El Grande, en el estado de Guanajuato.	09/03/18	Esuco Ingeniería, S.A. de C.V.	1,464.1	12/03/18-26/07/18 137 d.n.
Convenio núm. 01/2018 de ampliación del monto y del plazo. A la fecha de la visita (marzo de 2019), los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.	26/07/18		366.0	27/07/18-30/10/18 96 d.n.
Monto contratado			1,830.1	233 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2018			1,830.1	
2018-11-CE-A-083-W-00-2018, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Modernización a 4 carriles de la carretera Dolores Hidalgo-San Luis de la Paz del km 35+000 al km 41+000, ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, trabajos diversos y señalamiento en el municipio de Dolores Hidalgo, en el estado de Guanajuato.	02/07/18	Convenio de participación conjunta de GUCOC, S.A. de C.V. y PLACOSA, S.A. de C.V.	85,121.7	09/07/18-30/12/18 175 d.n.
A la fecha de la visita (marzo de 2019), los trabajos y el contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Monto contratado			85,121.7	175 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2018			84,847.7	
Pendiente de erogar			274.0	
2018-11-CE-A-084-Y-00-2018, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento y control de la modernización a 4 carriles de la carretera Dolores Hidalgo-San Luis de la Paz del km 35+000 al km 41+000, ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, trabajos diversos y señalamiento en el municipio de Dolores Hidalgo, en el estado de Guanajuato.	02/07/18	Gestión Servicios y Consultoría para la Obra Pública, S.A. de C.V.	1,619.6	04/07/18-31/12/18 181 d.n.
A la fecha de la visita (marzo de 2019) se verificó que los servicios y el contrato se habían concluido y finiquitado.				
Monto contratado			1,619.6	181 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2018			1,619.6	

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Guanajuato; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Resultados

1. Con la visita de inspección física realizada por personal de SCT y de la ASF al sitio de los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-11-CE-A-048-W-00-2017, y como se hizo constar en el acta núm. 002/CP2018 del 15 de marzo de 2019, se detectó que la supervisión externa y la residencia de obra de la SCT validaron y autorizaron obra pagada no ejecutada por un monto total de 1,133.8 miles de pesos en los conceptos núms. 35, "Revestimiento de cunetas..."; 36, "Cercos con poste de concreto y 4 (cuatro) hilos de alambre de púas calibre núm. 12..."; 38, "Barrera central monolítica de concreto hidráulico premezclado con resistencia de $f'c=250$ kg/cm² y

refuerzo de varilla corrugada de acero de...”; 49, “Riego de sello premezclado en caliente con cemento asfáltico AC-20, P.U.O.T.”; 54, “SII-14, kilometraje con ruta, de 30 x 120 cm”; 57, “SR-07, ceda el paso, de 117 x 117 cm”; 58, “SR-09, de velocidad, de 117 x 117 cm”; 61, “SR-25, retorno, de 117 x 117 cm”; 63, “SP-6, señal preventiva de curva, de 117 x 117 cm”; 64, “SIR-6, informativa de recomendación, ejemplo (no circular por acotamiento)”; 69, “SID-10, informativa de destino de tres tableros, de 56 x 300 cm”; 70, “SID-11, confirmativa, de un tablero de 56 x 300 cm”; 72, “SID-14, tipo bandera doble, con un tablero de 1.52 x 4.88 mts de ancho...”; 74, “OD-5, Indicador de obstáculo, bifurcación, de 61 x 12 cm”; y CALEXT-007, “Movimiento de líneas de Media Tensión en 15 kVA mediante la construcción de línea subterránea en el puente...”, en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones I y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 2 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, con el oficio núm. SCT.6.11.416.03.I.077/2019 del 9 de mayo de 2019 el Director General del Centro SCT Guanajuato informó que respecto del concepto de revestimiento de cunetas se aplicó la pintura; en relación con el de barrera central monolítica de concreto hidráulico, se colocó la malla antideslumbrante; se tendió un volumen de 7,281.2 m² de riego de sello premezclado en caliente con cemento asfáltico AC-20; en cuanto a los conceptos del señalamiento vertical, remitió el escrito s/n y la minuta núm. 054 del 6 y 16 de agosto de 2018 con los que la contratista solicitó al Centro SCT Guanajuato posponer su colocación hasta en tanto la autopista no estuviera en operación en sus cuatro carriles, a fin de evitar el vandalismo y el robo de dicho señalamiento. Por lo que respecta al concepto de movimiento de líneas de media tensión en 15 kVA, indicó que se ordenó el retiro de los postes de concreto, ya que la Comisión Federal de Electricidad se negó a recibirlos por considerarlos material de desecho, por lo que para confirmar lo señalado envió el reporte fotográfico que acredita la ejecución de esos trabajos; y por lo que corresponde al “Cercos con poste de concreto y 4 (cuatro) hilos de alambre de púas calibre núm. 12...”, informó que se dedujo un importe de 170.1 miles de pesos en el finiquito.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó parcialmente atendida la observación, en virtud de que si bien la entidad fiscalizada envió el reporte fotográfico con el que se acreditó la aplicación de pintura en el concepto de revestimiento de cunetas, la colocación de la malla antideslumbrante en el concepto de barrera central monolítica de concreto hidráulico, el tendido de un volumen de 7,281.2 m² de riego de sello premezclado en caliente con cemento asfáltico AC-20, la instalación del señalamiento vertical y el retiro de los postes de concreto del concepto de movimiento de líneas de media tensión en 15 kVA, con lo que se justifican trabajos ejecutados en especie por un monto de 963.7 miles de pesos, quedó pendiente un importe de 170.1 miles de pesos del concepto núm. 36, el “Cercos con poste de concreto y 4 (cuatro) hilos de alambre de púas calibre núm. 12...”, puesto que no se presentó la documentación que justifique o compruebe su pago o que se aplicó su deducción en el finiquito del contrato de obra pública núm. 2017-11-CE-A-048-W-00-2017.

2018-0-09100-20-0362-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 170,108.98 pesos (ciento setenta mil ciento ocho pesos 98/100 M.N.), por que el concepto núm. 36, "Cercos con poste de concreto y 4 (cuatro) hilos de alambre de púas calibre núm. 12...", del contrato de obra pública núm. 2017-11-CE-A-048-W-00-2017 no se ejecutó y a la fecha de la revisión no se había hecho efectiva su deductiva en la estimación de finiquito, toda vez que no se le había pagado a la contratista, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones I y V.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Obra pagada no ejecutada

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-11-CE-A-048-W-00-2017 se verificó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, omitió aplicar sanciones a la contratista por un monto de 340.1 miles de pesos, debido a que no concluyó la obra el 31 de agosto de 2018, plazo que se fijó en el convenio modificatorio núm. 5 suscrito por las partes el 8 de agosto de 2018, en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Cláusula décimo segunda contractual.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 2 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, con el oficio núm. SCT.6.11.416.03.I.095/2019 del 20 de mayo de 2019 el Director General del Centro SCT Guanajuato informó que el monto base para calcular la sanción es de 734.7 miles de pesos, y no de 1,333.8 miles de pesos, en virtud que no se debieron considerar los importes de 170.1, y 90.0 miles de pesos del concepto de cerco con poste de concreto y 4 (cuatro) hilos de alambre de púas calibre núm. 12... y de la malla antideslumbrante, ya que ésta sí se colocó y posteriormente fue robada, como se hizo constar en la minuta 054 del 16 de agosto de 2018; así como los importes de 81.2, y 57.7 miles de pesos de los conceptos de revestimiento de cunetas con pintura... y movimiento de líneas de media tensión..., del primer concepto sólo faltaba la pintura la cual, se acreditó su realización de la pintura en estas y se ordenó el retiro de la obra de los postes de concreto que fueron reubicados, ya que originalmente no los recibió Comisión Federal de Electricidad (CFE) por ser considerados desecho, por lo que el cálculo de las sanciones es sobre el importe de 734.7 miles de pesos, lo que arroja un monto de 235.1 miles de pesos, más 53.8 miles de pesos de los intereses generados por los trabajos ejecutados posteriormente. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó copia de las líneas de captura núms. 0019ABAF713750119403 y 0019ABAF831049960423 de la aplicación de sanciones y de los intereses generados a favor de la Tesorería de la Federación.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida parcialmente la observación, en virtud de que si bien la entidad fiscalizada acreditó que el monto base para calcular las sanciones es de 734.7 miles de pesos, mas no de 1,333.8 miles de pesos, ya que no se debieron considerar los importes de 170.1 y 90.0 miles de pesos del concepto de "Cercos con poste de concreto y 4 (cuatro) hilos de alambre de púas calibre núm. 12...", que según indicó se dedujo en la estimación de finiquito, y de la malla antideslumbrante, debido a que ésta sí se colocó y posteriormente fue

robada, como se hizo constar en la minuta núm. 054 del 16 de agosto de 2018; así como los importes de 81.2, 57.7 miles de pesos del concepto revestimiento de cunetas... y movimiento de líneas de media tensión..., del primer concepto solo faltaba la pintura y se pintaron y del segundo concepto se ordenó el retiro de la obra de los postes de concreto que fueron reubicados, ya que originalmente no los recibió la CFE por ser considerados desecho, por lo que el importe de las sanciones es por 235.1 miles de pesos de acuerdo a lo previsto en la cláusula Décima segunda.- Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, más los intereses generados por 53.8 miles de pesos pendientes de los conceptos que se ejecutaron de manera extemporánea, a la fecha de la revisión ambos importes, que suman un total de 288.9 miles de pesos, no se habían reintegrado a la Tesorería de la Federación, ni acreditado su aplicación o el pago a la contratista de la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2017-11-CE-A-048-W-00-2017.

2018-0-09100-20-0362-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 288,925.22 pesos (doscientos ochenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 22/100 M.N.), por que se omitió la aplicación de sanciones y de los intereses generados por los conceptos que se ejecutaron de manera extemporánea; importes que no se han reintegrado a la Tesorería de la Federación, ni acreditado su aplicación o el pago a la contratista de la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2017-11-CE-A-048-W-00-2017 en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 113, fracciones I y VI; Cláusula décimo segunda contractual.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Obra pagada no ejecutada

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-11-CE-A-048-W-00-2017 se verificó que el Centro SCT Guanajuato autorizó pagos en demasía por un monto de 942.3 miles de pesos en las estimaciones núms. 4A y 6A, con periodos de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2018 y del 1 al 31 de julio de 2018, debido a que en la integración del concepto núm. EXT-002, relativo a pilotes colados en el lugar de concreto $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ de 1.20 m de diámetro, se consideró que se excavarían en cada pilote 5.0 metros en material tipo C, cuando en el proyecto se indicó que el desplante sería de 2.0 m dentro del estrato rocoso, por lo que al considerar dicha longitud y ajustar la integración del nuevo precio unitario se obtiene un costo de \$15,016.15 en comparación con el autorizado de \$17,706.53, en incumplimiento del artículo 107, fracción II, inciso C del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 2 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, con el oficio núm. SCT.6.11.416.03.I.077/2019 del 9 de mayo de 2019 la entidad fiscalizada informó que el convenio núm. 03 de regularización de volúmenes se formalizó después de recibir la adecuación del proyecto, instruido mediante el oficio num. SCT.3.1.1.2.-120 del 4 de octubre de 2017 por la Dirección General de Carreteras y en el que el costo de la obra original no se rebasó, lo cual permitió mantener el presupuesto original de 118,550.6 miles de pesos; y que debido al cambio de proyecto ordenado de dos a tres claros del PSV Caleras de Ameche, los

apoyos números 1 y 4 se modificaron atendiendo el proyecto autorizado en cuanto a su densidad de acero y profundidad en el desplante del estrato rocoso, lo que significó una mayor longitud de desarrollo de cada pilote; y los apoyos números 2 y 3 fueron modificados adicionalmente en cuanto a su resistencia de 250 kg/cm² a 300 kg/cm²; además, señaló que para la revisión de los nuevos precios extraordinarios se utilizaron los básicos de concurso y aclaró que el precio original de pilote en catálogo fue de \$9,073.68 para todos los pilotes; que el precio unitario extraordinario núm. P.U. EXT.001 por \$15,401.08 se empleó en los pilotes de los ejes números 1 y 4; y que el precio unitario extraordinario núm. EXT.002 por \$17,706.53 se utilizó en los pilotes de los ejes núms. 2 y 3. Asimismo, indicó que se elaborará la tabla comparativa del porcentaje de excavación en material tipo C que se autorizó para los precios unitarios analizados y revisados, con el propósito de aclarar la observación.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que no se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no acreditó ni sustento por qué consideró que debían excavarse en cada pilote 5.0 metros en material tipo C, cuando en el proyecto se indicó que el desplante sería de 2.0 m dentro del estrato rocoso, por lo que al considerar esta última longitud y ajustarla a su integración conforme al nuevo precio unitario se obtiene un costo de \$15,016.15, en comparación con el autorizado de \$17,706.53; por tanto, al multiplicar el volumen pagado de 350.24 m de excavación por el nuevo precio unitario determinado se obtiene un monto de 5,259.2 miles de pesos y que al restarlo del importe que se pagó por 6,201.5 miles de pesos arroja la diferencia por un monto observado de 942.3 miles de pesos pagados en demasía con cargo en las estimaciones núms. 4A y 6A, con periodos de ejecución del 1 al 31 de mayo y del 1 al 31 de julio de 2018.

2018-0-09100-20-0362-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 942,277.10 pesos (novecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 10/100 M.N.), por los pagos efectuados en demasía con cargo en las estimaciones núms. 4A y 6A, con periodos de ejecución del 1 al 31 de mayo y del 1 al 31 de julio de 2018, del contrato de obra pública núm. 2017-11-CE-A-048-W-00-2017, debido a que en la integración del concepto núm. EXT-002, relativo a pilotes colados en el lugar de concreto f'c= 300 kg/cm² de 1.20 m de diámetro, se consideró que se excavarían en cada pilote 5.0 m en material tipo C, cuando en el proyecto se indicó que el desplante sería de 2.0 m dentro del estrato rocoso, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 107, fracción II, inciso C.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos en exceso

4. Con la visita de inspección física realizada por personal de SCT y de la ASF al sitio de los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2018-11-CE-A-083-W-00-2018, y como se hizo constar en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 002/CP2018 del 15 de marzo de 2019, se detectó que las residencias de la supervisión externa y obra de la SCT validaron y autorizaron obra pagada no ejecutada por un monto total de 2,051.3 miles de pesos en los conceptos núms. 18, "Cercado de derecho de vía con postes de concreto y 4 líneas de alambre de púas,

P.U.O.T.”; 45, “Suministro y colocación de botones DH1 (Violeta) blanca una cara reflejante...”; 46, “Suministro y colocación de botones DH1 (Violeta) amarilla una cara reflejante...”; y 48, “Barrera central modular de concreto hidráulico premezclado...”, en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones I y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 2 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.11.416.03.I.077/2019 del 9 de mayo de 2019 la entidad fiscalizada informó que en relación con los volúmenes señalados fue necesario ajustarlos, realizando deductivas en la estimación de finiquito por un monto de 2,051.3 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: en el concepto núm. 18, “Cercado del derecho de vía con postes de concreto y 4 líneas de alambre de púas, P.U.O.T.”, por un importe de 1,520.0 miles de pesos; en el núm. 48, “Barrera central modular de concreto hidráulico premezclado con resistencia de $f'c=250\text{kg/cm}^2$ y refuerzo de varilla y malla antideslumbrante de 50 cm ...”, por 502.0 miles de pesos; y en los conceptos núms. 45 y 46, relativos al suministro y colocación de botones DH1 (violetas) blanca y amarilla una cara reflejante...”, por un importe de 29.3 miles de pesos. Posteriormente, con el oficio núm. SCT.6.11.416.03.I.084/2019 del 17 de mayo de 2019 el residente de obra señaló que ingresó la estimación de finiquito del contrato de referencia por un monto de 11,721.9 miles de pesos, incluyendo su documentación de soporte, para efectos de trámite y pago.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida parcialmente la observación, en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó la estimación finiquito en la que se aprecian las deductivas correspondientes a los conceptos núms. 18, 45, 46 y 48, no acreditó que se haya finiquitado el contrato de obra pública núm. 2018-11-CE-A-083-W-00-2018.

2018-0-09100-20-0362-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,051,305.13 pesos (dos millones cincuenta y un mil trescientos cinco pesos 13/100 M.N.), por obra pagada no ejecutada en los conceptos núms. 18, "Cercado de derecho de vía con postes de concreto y 4 líneas de alambre de púas, P.U.O.T."; 45, "Suministro y colocación de botones DH1 (Violeta) blanca una cara reflejante"; 46, "Suministro y colocación de botones DH1 (Violeta) amarilla una cara reflejante"; y 48, "Barrera central modular de concreto hidráulico premezclado...", del contrato de obra pública núm. 2018-11-CE-A-083-W-00-2018, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones I y V.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pago en exceso

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2018-11-CE-A-083-W-00-2018 se verificó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, omitió aplicar sanciones a la contratista por un monto de 307.6 miles de pesos, debido a que a que no concluyó la obra el 30 de diciembre de 2018, en incumplimiento del plazo pactado en el contrato.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 2 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, con el oficio núm. SCT.6.11.416.03.I.077/2019 del 9 de mayo de 2019 la entidad fiscalizada informó que en relación con los volúmenes señalados fue necesario ajustarlos, realizando deductivas en la estimación de finiquito por un monto de 2,051.3 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: en el concepto núm. 18, "Cercado del derecho de vía con postes de concreto y 4 líneas de alambre de púas, P.U.O.T.", por un importe de 1,520.0 miles de pesos; en el núm. 48, "Barrera central modular de concreto hidráulico premezclado con resistencia de $f'c=250\text{kg/cm}^2$ y refuerzo de varilla y malla antideslumbrante de 50 cm ...", por 502.0 miles de pesos; y en los conceptos núms. 45 y 46, relativos al suministro y colocación de botones DH1 (vialetas) blanca y amarilla una cara reflejante...", por lo que la cantidad base para calcular el importe del incumplimiento se determinó en 29.3 miles de pesos y no de 307.6 miles de pesos, el cual se concluyó extemporáneamente e implicó la aplicación de penas convencionales por 3.4 miles de pesos, al respecto de los cuales anexo copias de las fichas bancarias de depósito a la Tesorería de la Federación mediante las líneas de captura núms. 0019ABAF753750119472 Y 0019ABAF781049962487 al Banco Mercantil del Norte S.A., y agregó que el entero correspondiente al pago de intereses considerados desde la fecha contractual a la de terminación por 0.2 miles de pesos se realizaran en un plazo máximo de tres días.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida parcialmente la observación, en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada acreditó que la cantidad base para calcular el importe de las sanciones es de 29.3 miles de pesos, mas no de 307.6 miles de pesos, toda vez que se concluyó una parte de los trabajos, y proporcionó copia de las fichas bancarias de los depósitos de 29.3 miles de pesos y de 3.4 miles de pesos mediante las líneas de captura núms. 0019ABAF753750119472 y 0019ABAF781049962487 a favor de la Tesorería de la Federación en la institución bancaria del Banco Mercantil del Norte S.A., por lo que quedan pendientes 0.2 miles de pesos de los intereses generados por los conceptos que se ejecutaron de manera extemporánea, ni se ha comprobado su aplicación o el pago a la contratista de la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2018-11-CE-A-083-W-00-2018.

2018-0-09100-20-0362-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 200.00 pesos (doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de los intereses generados de los conceptos que se ejecutaron de manera extemporánea, del contrato de obra pública núm. 2018-11-CE-A-083-W-00-2018.

6. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2018-11-CE-A-035-Y-00-2018 se verificó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de 16.6 miles de pesos en los conceptos núms. E.P.0015 y E.P.0016, debido al incumplimiento de las actividades de supervisión de los trabajos relacionados con el cierre de obra y la colocación de señalamientos en el tramo de construcción, en virtud de que a la fecha de la visita de obra (marzo de 2019) la empresa contratista seguía realizando trabajos relacionados con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-11-CE-A-048-W-00-2017.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 2 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, con el oficio núm. SCT.6.11.416.03.I.077/2019 del 9 de mayo de 2019 la entidad fiscalizada informó que con el oficio núm. SCT.6.11-410.86 del 24 de abril de 2019 el Residente General de Carreteras Federales solicitó a la empresa Esuco Ingeniería, S.A. de C.V., el reintegro del monto señalado, respecto del cual anexó copia de la ficha bancaria de depósito por un importe de 16.6 miles de pesos, identificada con la operación núm. 912612376189, y de la línea de captura núm. 0019AAVW613749842418; y proporcionó el cálculo de intereses por 1.05 miles de pesos, en el que se consideró un periodo del 30 de octubre de 2018, fecha del finiquito de los trabajos, al 31 de mayo de 2019, además entregó copia de la ficha bancaria de depósito por un importe de 1.05 miles de pesos, identificada con la operación núm. 915112213362, y de la línea de captura núm. 0019ABAZ671050019430 de la actualización de los intereses generados al 31 de mayo de 2019.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó copia de las fichas bancarias de depósito por 16.6 y de 1.05 miles de pesos, identificadas con las operaciones núms. 912612376189 y 915112213362, y de las líneas de capturas núms. 0019AAVW613749842418 y 0019ABAZ671050019430.

7. Con la revisión de los ajustes de costos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-11-CE-A-048-W-00-2017 se verificó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó en tiempo y forma el pago de dichos ajustes de costos en agosto de 2017; sin embargo, se constató que su pago se realizó en forma extemporánea en octubre de ese año, mas no en el mes siguiente al que se autorizó el ajuste.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 2 de mayo de 2019 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, con el oficio núm. SCT.6.11.416.03.I.0_089/2019 del 13 de mayo de 2019 el Director General del Centro SCT Guanajuato instruyó las acciones de control necesarias al Jefe de la Oficina de Contratos y Estimaciones, al Residente General de Carreteras Federales, a los residentes de obra y al personal responsable de esa entidad fiscalizada para que se aseguren de realizar los pagos correspondientes de los ajustes de costos dentro del mes siguiente a aquel en que se autoricen, de conformidad con la normativa.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida la observación, en virtud de que el Director General del Centro SCT Guanajuato, con el oficio núm. SCT.6.11.416.03.I.0_089/2019 del 13 de mayo de 2019, instruyó las acciones de control necesarias al Jefe de la Oficina de Contratos y Estimaciones, al Residente General de Carreteras Federales, a los residentes de obra y al personal responsable de esa entidad fiscalizada para que se cercioren de que los pagos correspondientes de los ajustes de costos se realicen dentro del siguiente mes a aquel en que se autoricen, de conformidad con la normativa.

8. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2017-11-CE-A-048-W-00-2017 y 2018-11-CE-A-083-W-00-2018, así como de servicios relacionados con las obras públicas núms. 2017-11-CE-A-070-Y-00-2017, 2018-

11-CE-A-035-Y-00-2018 y 2018-11-CE-A-084-Y-00-2018 se constató que en el ejercicio de 2018 se contó con los recursos para apoyar los proyectos “Construcción del Paso Superior Vehicular Caleras de Ameche en la Autopista Querétaro-Irapuato” y “Modernización de la Carretera Dolores Hidalgo-San Luis de la Paz, en el Estado de Guanajuato”; que los pagos efectuados en 2018 se realizaron mediante la autorización de 14, 5, 4, 5 y 6 estimaciones en los contratos señalados; que se aplicó correctamente en ellas el Impuesto al Valor Agregado por 27,407.5 miles de pesos y el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por un importe de 728.8 miles de pesos.

9. Con la revisión de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2018-11-CE-A-083-W-00-2018, 2018-11-CE-A-035-W-00-2018 y 2018-11-CE-A-084-Y-00-2018 se constató que se contó con el análisis de costo beneficio, que el proyecto se registró en cartera con la clave 11096310011 y que se emitieron los oficios de autorización de inversión núms. 5.SC.OLI.18.-002 del 2 de enero de 2018; asimismo, se verificó que dichos contratos se adjudicaron conforme a los requerimientos solicitados y previstos para su contratación; que se cumplieron los tiempos previstos en la normativa para cada una de sus etapas (visita a la obra, junta de aclaraciones, presentación y apertura de las propuestas y emisión del fallo); y que los contratos se formalizaron en los tiempos previstos y se presentaron las garantías solicitadas.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 3,503,174.23 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 50,357.80 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 3,452,816.43 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Código de conducta y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 1 Solicitud de Aclaración y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guanajuato, cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las siguientes irregularidades.

- Pago en demasía de 170.1 miles de pesos, debido a que no se ejecutó el concepto núm. 36, "Cercos con poste de concreto y 4 (cuatro) hilos de alambre de púas calibre núm. 12...", del contrato de obra pública núm. 2017-11-CE-A-048-W-00-2017.
- Se omitió de la aplicación de sanciones y de los intereses generados por los conceptos que se ejecutaron de manera extemporánea por un importe de 288.9 miles de pesos, en el contrato referido.
- Pagos en demasía de 942.3 miles de pesos con cargo en las estimaciones núms. 4A y 6A, con periodos de ejecución del 1 al 31 de mayo y del 1 al 31 de julio de 2018, del contrato de obra pública núm. 2017-11-CE-A-048-W-00-2017, debido a que en la integración del concepto núm. EXT-002, relativo a pilotes colados en el lugar de concreto $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ de 1.20 m de diámetro, se consideró que se excavarían en cada pilote 5.0 m en material tipo C, cuando en el proyecto se indicó que el desplante sería de 2.0 m dentro del estrato rocoso.
- Pagos en demasía por 9.3 miles de pesos en los conceptos núms. E.P.0015 y E.P.0016 del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2018-11-CE-A-035-Y-00-2018, toda vez que no se realizaron las actividades de supervisión de los trabajos relacionados con el cierre de obra y la colocación de señalamientos en el tramo de construcción.
- Pagos en demasía de 2,051.3 miles de pesos por obra pagada no ejecutada en los conceptos núms. 18, "Cercado de derecho de vía con postes de concreto y 4 líneas de alambre de púas, P.U.O.T."; 45, "Suministro y colocación de botones DH1 (Violeta) blanca una cara reflejante"; 46, "Suministro y colocación de botones DH1 (Violeta) amarilla una cara reflejante"; 48, y "Barrera central modular de concreto hidráulico premezclado...", del contrato de obra pública núm. 2018-11-CE-A-083-W-00-2018.
- Se omitió la aplicación de sanciones y de los intereses generados por los conceptos que se ejecutaron extemporáneamente por un importe de 3.6 miles de pesos, toda vez que la obra no se concluyó dentro del plazo pactado en el contrato de obra pública núm. 2018-11-CE-A-083-W-00-2018.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, el pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y la Dirección General del Centro SCT Guanajuato de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 107, fracción II, inciso C, 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones I y V
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula décimo segunda contractual

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Entes Públicos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.